



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2026-832

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas por Prestación de Servicios y Realización de Actividades. Expediente 42246/2025.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025 la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas por Prestación del Servicio y Realización de Actividades y no habiéndose presentado reclamaciones al citado Acuerdo se procede a la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales así como a la publicación de su texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.4 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Castro Urdiales, 3 de febrero de 2026.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.



ACUERDO de Pleno 28 de octubre de 2025:

Primero:

**1ºAprobar** la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,1 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:

**Epígrafe 1 Tarifas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.**

1. Actuación Comunicada/declaración responsable: 1,19% sobre presupuesto ejecución material, mínimo 55,05 €.

2. Licencias de obra:(mínimo 89,76 €)

Hasta 5.000 €	89,76 €
De 5.001 a 10.000 €	1,79% sobre presupuesto de ejecución material
De 10.001 a 100.000 €	2,39% sobre presupuesto de ejecución material
De 100.001 a 300.000 €	2,69% sobre presupuesto de ejecución material
Más de 300.000 €	2,30% sobre presupuesto de ejecución material

3. Demoliciones y movimientos de tierra 2,39% sobre presupuesto de ejecución material

4. Parcelaciones y segregaciones de fincas (mínimo 90,07€)

Suelo urbano	0,47€/m <sup>2</sup> sobre superficie de la finca segregada
Suelo rústico	0,20€/m <sup>2</sup> sobre superficie de la finca segregada

***El importe de la tasa en ningún momento podrá superar el importe del valor catastral del inmueble segregado»***

5. Autorizaciones administrativas para modificaciones del régimen de división horizontal (agrupaciones, divisiones, cambios estatutos...) y constitución de complejo inmobiliario 89,76€

6. Licencia primera ocupación, según valor de fin de obra:

- Hasta 200.000 €:	1,19 % sobre el valor de fin de obra
- Más de 200.000 €:	1,43% sobre el valor de fin de obra

7. Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia 113,70 €

8. Autorización de uso de lonjas y locales como espacios de reunión y ocio privado: 239,37 €

**Epígrafe 2 Tarifas por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación y restauración de la legalidad urbanística.**

1. Tramitación de expedientes de declaración de ruina 359,06 €

2. Tramitación de expedientes de orden de ejecución tendentes a la conservación o restauración de la legalidad urbanística 239,37€

3. Ejecución subsidiaria de obras: mismo porcentaje que el previsto en el epígrafe 1 para las licencias de obra en función del presupuesto de ejecución material. En todo caso, el Ayuntamiento repercutirá además de la tasa correspondiente, el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria.

4. Declaración de oficio o a instancia de parte de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado 359,06 €.



### Epígrafe 3 Tarifas urbanísticas por la tramitación de otras actuaciones urbanísticas.

-Tramitación de Proyectos de compensación	0,08 €/m <sup>2</sup>
-Tramitación de Delimitación o Redelimitación de Unidades de Ejecución	0,06 €/m <sup>2</sup>
-Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular	149,60 €
-Tramitación de Estudios de detalle y sus modificaciones	0,09 €/m <sup>2</sup>
-Tramitación de Planes Parciales y sus modificaciones	0,14 €/m <sup>2</sup>
-Proyectos de urbanización y sus modificaciones 0,06% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas. Mínimo 239,37€.	
-Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación	149,61€
-Convenios urbanísticos .....	418,90€
-Cédula sobre calificación urbanística.....	119,69€
-Informes a instancia de parte que impliquen visita de inspección.....	239,37 €
-Informes técnicos en general (a instancia de parte) .....	89,76€

**2ºAprobar** la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,2 Reguladora de la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, quedando redactado el artículo 6 como se establece a continuación:

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:  
a) Concesión y expedición de licencias

Licencias de la clase A, B y C	1.967,24€
b) Autorización en la transmisión de licencias	
Clases A, B y C	1.967,24 €
c) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales	66,19€

d) Expedición de permisos de salida del término municipal 66,19€

**3ºAprobar** la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,5 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Extinción de Incendios Salvamento y otros quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:

### Artículo 5

Con carácter general cuando se preste el servicio se practicará la correspondiente liquidación teniendo en cuenta los gastos causados al Ayuntamiento con arreglo a las siguientes tarifas:

PERSONAL	€/ Hora ordinaria	€/ Hora extraordinaria
Sargento	55,22	66,89
Cabo-Bombero	55,22	66,89
Bombero-Conductor	52,41	64,07
Personal de Logística	52,41	64,07



VEHICULOS Y EQUIPOS	€/Hora.....	En funcionamiento l./hora
Auto-escalera o grúa	83,48	20,6
Auto-Bomba Urbana	61,62	20,6
Auto-Bomba Rural	63,81	20,6
Auto-Bomba Nodriza	72,55	20,6
Auto-Bomba Forestal	70,28	20,6
Vehículo Ligero Auxiliar	50,19	
Furgón de Salvamentos Varios	56,17	
Motobomba de achique	34,80	
Motobomba remolcable	48,96	
Remolque RNBQ	48,96	

Por salida se cuenta cada hora de trabajo

MATERIAL	€	
Extintor (Unidad)	44,29	
Espumógeno(Garrafa de 20l)	228,60	
Absorbente (Saco 20Kg)	39,19	
Puntal (Unidad)	41,02	
INFORMES	€	
Intervenciones	65,56	
FORMACION	PRECIO HORA	N.º HORAS
<b>CURSO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS</b>		
BOMBERO FORMADOR	67,52	
NIVEL BÁSICO (IMPARTIDO POR UN FORMADOR)	67,52	
Max 12 personas		
NIVEL MEDIO (IMPARTIDO POR DOS FORMADORES)	135,02	
Max 20 personas		
NIVEL AVANZADO (IMPARTIDO POR TRES FORMADORES)	259,11	
Max 20 personas		
<b>CURSO DE OBTENCION/RENOVACION ADR</b>		NºALUMNOS
ADR DURACION 2 HORAS COSTE ALUMNO (Mínimo 2 personas)	39,92	
Por cada 3 alumnos se cobrará un extintor		
<b>SVALVAMENTO RESCATE ACUÁTICO</b>		
Hora de Embarcación con tripulación		
(bombero patrón y 2 bomberos rescatadores).....	309 euros hora	
Jornada de Buzo.....	721 euros día.	



**4º Aprobar** la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,6 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, quedando redactado el artículo 7 como se establece a continuación:

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>1º Concesiones Administrativas</b>	
a) Por concesión de panteones durante 5 años (máximo 75 años)	861,48
b) Por concesión de panteones durante 25 años (máximo 75 años)	4.307,42
c) Por concesión de panteones durante 50 años (máximo 75 años)	8.614,84
d) Por concesión de panteones durante 75 años	12.922,25
e) Por concesión de urnas durante 5 años (máximo 50 años)	219,40
f) Por concesión de urnas durante 25 años (máximo 50 años)	1.097,00
g) Por concesión de urnas durante 50 años	2.194,00
h) Por concesión de nichos durante 5 años (máximo 25 años)	120,12
i) Por concesión de columbarios durante 5 años (máximo 25 años)	91,93
j) Por concesión de urnas restauradas por 50 años. Entrada para solicitar la concesión	612,85
Cuota anual durante los 50 años	183,85
<b>2º Transmisiones de panteones o sepulturas</b>	
a) Por cada transmisión	183,50
<b>3º Inhumaciones y exhumaciones</b>	
a) Por cada inhumación de cadáver o restos procedentes del exterior o cenizas	122,57
b) Por cada exhumación de cadáver	122,57
c) Por traslado de restos al osario	61,29
d) Por cadáver exhumado de manera subsidiaria y traslado al osario	245,14
<b>4º Tanatorio</b>	
a) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el Cementerio de Ballena	147,08 €
b) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el "Asilillo" anexo a la Residencia de la Tercera Edad	189,98 €
<b>5º Aprobación</b> de a modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,7 Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos Mediante Comunicación, quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:	
Se podrá establecer la tasa por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.	
Las tarifas de esta tasa quedan establecidas de la manera siguiente:	
1. Declaración responsable de actividades contempladas en la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividad 214,50% cuota tarifa IAE	
2. Licencia de actividad inocua: 245,14% de la cuota tarifa anual aplicable a la actividad en el I.A.E.	
3. Licencia de actividad clasificada: 386,25% de la cuota tarifa anual aplicable a la actividad en el I.A.E.	
4. Licencia de apertura para actividades clasificadas y actividades inocuas de establecimiento sujeto a licencia de actividad: 147,08€	
5. Cambio de titularidad	
a.	Establecimientos o locales sujetos a declaración responsable, 80,89 €
1.	Establecimientos o locales sujetos a licencia de actividad clasificada o inocua 201,01 €



**6ºAprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,9 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Matrimonio Civil, quedando redactado el artículo 5 como se establece a continuación:

La cuantía de la tasa que se regula, asciende a la cantidad de:

1. No empadronados: 389,77 euros por matrimonio civil.
2. Empadronados: 87,02 euros por matrimonio civil.

a) Cuando existan razones sociales o benéficas que así lo aconsejen, los sujetos al pago, podrán solicitar la reducción del 50% del precio aplicable bien entendiendo que estará sujeta a resolución su concesión, previo informe de los servicios sociales del Ayuntamiento.

**7º Aprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,10 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, quedando redactado el artículo 6 como se establece a continuación:

1.- Por servicio de fotocopiadora, copia de microfilm y copia de planos.

Servicio de fotocopiadora

Copia Din A3	0,37 euros/unidad
Copia Din A4	0,25 euros/unidad

Copia de microfilm

Copia Din A3	0,49 euros/unidad
Copia Din A4	0,37 euros/unidad
Grabación en CD-Rom	4,17 euros/unidad

En el caso de copia de planos expedidos o extendidos por servicios externos se abonara por el sujeto pasivo a dicho servicio la totalidad de su importe.

Servicio externo 100% de coste

Tasa del coste del servicio 100% de coste

2.- Por certificaciones catastrales.

Por la expedición de certificaciones catastrales se abonarán las siguientes cantidades:

1. Certificaciones catastrales literales. Bienes Urbanos: 5,33 euros/documento + 5,33 euros bien inmueble.
2. Certificaciones catastrales literales. Bienes Rústicos: 5,33 euros/documento + 5,33 euros parcela.
3. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rural: 21,18 euros/documento

Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles como por ejemplo, linderos, la cuantía se incrementa en 5,33 euros por cada inmueble.

4. Certificaciones negativas de bienes: No devengan tasas.

3.- Por otras certificaciones.

Por la expedición de otras certificaciones se abonarán las siguientes cantidades:

5. Certificaciones emitidas por autoridades o funcionarios municipales para la obtención por parte de personas físicas o jurídicas de la Clasificación a otorgar por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano similar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de la contratación administrativa: 36,77 euros por certificación emitida.



**8ºAprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,14 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, quedando redactado el artículo 4 como se establece a continuación:

1. La base de la tasa es el servicio o actividad del que se beneficia el sujeto pasivo.
2. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, según la tarifa siguiente, equiparando el personal laboral al concepto que se señala en atención a la titulación exigida en la convocatoria:

Concepto	Importe (euros)
Grupo o Subgrupo equivalente A	28,31
Grupo o Subgrupo equivalente B	28,31
Grupo o Subgrupo equivalente C	14,21
Grupo o Subgrupo equivalente D	9,50
Grupo o Subgrupo equivalente E	4,90

**9º Aprobación** de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,16 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local, quedando redactado el artículo 4 como se establece a continuación

Las cuotas por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza se fija en la forma que sigue:

Tarifas €	Cuota
1. Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, por servicio	. 80,90
2. Retirada y transporte de objetos y mercancías decomisadas, por servicio.	80,90
3. Almacenamiento Vigilancia y custodia de los objetos decomisados, por día	19,61
4. Acotamiento de zonas, cortes y regulación del tráfico, por servicio	94,38
5. Comprobación y emisión de informe policial en asuntos de índole civil, a requerimiento de particular, incluidos los informes – atestados	88,80
6. Autorizaciones administrativas de Tráfico	67,41
7. Apoyos policial en servicio de interés no general:	
- Personal según la tarifa de hora extraordinaria por categorías	
8. Balizamiento de zonas	90,70
9. . Inspección sonométrica	90,70
10. Tarjetas de armas	24,51
11. Autorización Transporte Escolar	20,83
12. Los servicios que sean motivados por la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, hubieran o no sido solicitados, cuando tales servicios beneficien especialmente a personas o entidades determinadas o, aunque no les beneficien, les afecten de modo particular , siempre que en este último caso la actividad municipal haya sido motivada por dichas personas o entidades, directa o indirectamente	
164,24	
13. Otros servicios prestados	80,90
14. Además de las percepciones establecidas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se establecerá una cuota, por funcionario y hora, dedicado a la prestación del servicio.	40,45
15. Emisión de informes de residencia, convivencia y otros	12,26



LUNES, 9 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 26

**10º** Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6,18 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios derivados de la Tenencia de Animales, quedando redactado el artículo 6 como se establece a continuación

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Captura de un animal doméstico de compañía extraviado	183,86€
2. Captura de ganado incontrolado mayor	122,57 €
3. Captura de ganado incontrolado menor	61,29 €
4. Mantenimiento de ganado mayor por día	61,29 €
5. Mantenimiento de ganado menor por día	30,64 €
6. Abandono de un animal a través de los servicios municipales	245,14 €
7. Recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía	122,57 €
Tramitación de la Licencia de animales potencialmente peligrosos	61,29 €

2026/832

CVE-2026-832